

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-01468 00

Entradas las presentes diligencias al despacho, sería del caso admitir la demanda sin embargo se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en el numeral 1º de la providencia de fecha 19 de enero de 2024 mediante el cual se inadmitió el presente trámite se ordenó al extremo actor que:

“Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas MBS-036, expedido por la oficina de tránsito correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.”

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que si bien en el escrito de subsanación se indicó se aportaba el certificado de tradición del vehículo de placas MBS036, lo cierto es que el mismo no se adjuntó, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 11 de 2 de febrero de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f763314a23a930562aa0cd680574b2c84a20fcac1318ea3bba864802eceed89**

Documento generado en 01/02/2024 11:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>